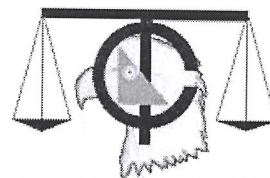
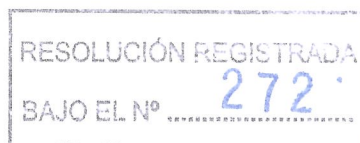




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 07 OCT 2021

VISTO: la Nota Externa N.º 1767/2021 Letra T.C.P.- V.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma en fecha 24 de septiembre de 2021 el Vocal de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia, C.P.N. Hugo S. PANI, intima con carácter perentorio e improrrogable al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director Provincial de Energía Dr. Javier BARRÍA VELASQUEZ a que en el plazo de 3 días hábiles de recibida la mentada Nota cumplimente con lo requerido por este Órgano de Control.

Que concretamente lo que se les requirió es: *"(...) en referencia al Expediente N.º 282- E- 2018 del registro de la Dirección Provincial de Energía Caratulado: 'S/GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA CENTRAL TERMOELÉCTRICA USHUAIA – SULLAIR ARGENTINA S.A.- MESES ENERO A MAYO 2018', en el que primeramente el Auditor Fiscal Subrogante C.P. José L. CASTELLUCCI emitió el Informe Contable N.º 243/2020 Letra: T.C.P.- D.P.E., en función de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/2018.*

Que asimismo en el marco de lo previsto en el punto 2.2. del citado acto administrativo, la Secretaria Contable emitió la Nota Externa N.º 1445/20 Letra: T.C.P.-S.C de fecha 17 de diciembre de 2020, como medida de mejor proveer, a los fines de que se tome vista de lo actuado y se dé respuesta a los requerimientos que se detallan a continuación:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

(...) • La elaboración de un informe pormenorizado, donde se detalle la relación existente con el proveedor, se detalle del servicio prestado, se agreguen las constancias de la conformidad efectuada, se individualice a la autoridad competente que autorizó el pago, etc, a fin de poder determinar la correspondencia de los pagos efectuados.

• Asimismo, se deberá explicitar si los pagos efectuados a fojas 6/8 y 17/20 de las presentes actuaciones, tendrían su correlato con la prestación del servicio derivada del contrato celebrado entre Enarsay Sullair Argentina S.A., por los meses de enero a mayo de 2018, en el marco del programa “Plan de Energía Distribuida” del Gobierno Nacional, adjuntando la documentación que así lo respalde.

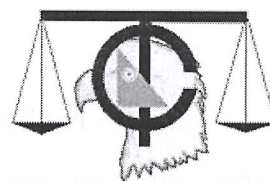
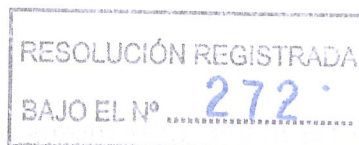
• En caso de corresponder, efectúe la correlación entre el monto abonado y aquel comprometido por dicho contrato por la puesta a disposición de la potencia energética, debiendo producir un informe técnico circunstanciado para determinar su exactitud y correspondencia.

• Por último, con respecto al presunto perjuicio fiscal, originado en lo señalado en el Incumplimiento Sustancial N° 4, se requiere informar la existencia o no de reclamos por parte de la empresa Sullair Argentina SA., por el pago efectuado en defecto, indicando concretamente si se recibió algún reclamo judicial o extrajudicial, con fundamento en el presunto pago parcial de la factura Tipo A N° 0075-00000095 emitida por la empresa Sullair Argentina SA.

• Asimismo, y no obstante lo puntualmente solicitado, se deberá adjuntar toda otra documentación relacionada con la presente tramitación que aporte nuevos elementos que considere pertinente, a fin de que esta instancia de control cuente con la totalidad de elementos de juicio a fin de merituar acabadamente, si se ha producido o no un presunto perjuicio económico a las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

arcas de la D.P.E relacionado a la supuesta falta de contraprestación por parte del proveedor (...)

Que al no tener respuesta de la mentada Nota, la misma fue reiterada por la Nota Externa N.º 1213/21 Letra: T.C.P.-S.C., de fecha 30 de julio de 2021, reiterada nuevamente mediante Nota Externa N.º 1285/21 Letra: TCP-S.C. de fecha 9 de agosto de 2021, otorgando un nuevo plazo de cinco (5) días.

En la misma fecha mediante Nota Externa N.º 1293/21 Letra: TCP-S.C. (09/08/21), se solicitó se informe la situación actual con la firma SULLAIR ARGENTINA S.A., respecto de deudas, acreencias que mantienen entre sí, como así también toda otra información relevante, otorgándose (5) cinco días a fin que cumplimente con lo requerido.

Así las cosas, habiendo operado todos los plazos otorgados oportunamente mediante las notas mencionadas ut supra, se reiteran nuevamente todos los requerimientos mediante la Nota Externa N.º 1417/21, Letra: TCP-S.C. de fecha 20 de agosto de 2021, otorgando esta vez un plazo de diez (10) días hábiles, sin obtener respuesta alguna.

El Secretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS mediante Nota Interna N.º 2195/21 Letra T.C.P.-S.C. del día 23 de septiembre del corriente año, informa al suscripto que no se obtuvo respuesta y que los plazos otorgados oportunamente se encuentran ampliamente vencidos".

[Firma manuscrita]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que habiendo resultado infructuosos los sendos requerimientos, este Cuerpo Plenario comparte y hace propio los términos de la Nota Externa N.º 1767/2021 Letra: TCP- VA y resuelve intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director Provincial de Energía Dr. Javier BARRÍA VELASQUEZ, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación de la presente, cumplimenten con lo requerido por este Órgano de Control, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

Que el Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI no suscribe la presente, en virtud de lo indicado en la Resolución Plenaria N.º 258/2021

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente en virtud de lo previsto en artículo 166 inciso 3 de la Constitución Provincial y de los artículos 4 inciso c) , h) y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

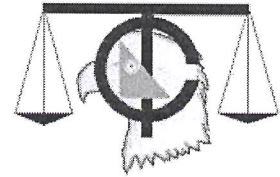
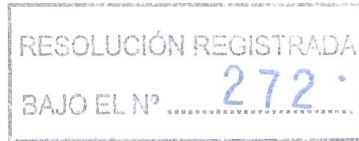
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propia la Nota Externa N.º 1767/2021 Letra: T.C.P.- V.A. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director Provincial de Energía Dr. Javier BARRÍA VELASQUEZ, para que en el perentorio e improrrogable plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente, cumplimenten con lo requerido en la Nota Externa N.º 1767/2021 Letra: T.C.P.- V.A., bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50. Ello en virtud de lo dispuesto en el Exordio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

ARTÍCULO 3°.- Encomendar el seguimiento del artículo precedente a los Auditores Fiscales de la delegación de la D.P.E., Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA y el Auditor Fiscal Subrogante C.P. José Luis CASTELLUCCI.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Dn. Juan Alberto MANCINI LOIACONO y al Director Provincial de Energía y al Dr. Javier BARRÍA VELASQUEZ.

ARTÍCULO 5°.- Notificar en sede del Organismo al Auditor Fiscal a/cargo de la Secretaría Contable, C.P. David BEHRENS y por su intermedio a los Auditores Fiscales de la delegación de la D.P.E. C.P. Marco FUENTES IBARRA y C.P. José Luis CASTELLUCCI, con remisión de las actuaciones del Visto para el seguimiento de lo estipulado en el artículo 2° de la presente; y al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar. Cumplido. archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 272 /2021.-

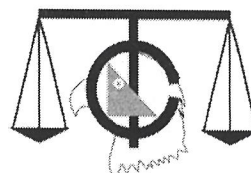
C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"



NOTA EXT. N° 1767 /2021.-
LETRA: T.C.P. - V.A.

Ushuaia, 24 SEP 2021

Señor Presidente
Dirección Provincial de Energía
Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO
c/c al Director a/c
Dirección Provincial de Energía
Dr. Javier BARRÍA VELAZQUEZ
S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Vocal de Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en referencia al Expediente N.º 282- E- 2018 del registro de la Dirección Provincial de Energía Caratulado: "S/GENERACIÓN ELÉCTRICA DISTRIBUIDA CENTRAL TERMOELÉCTRICA USHUAIA – SULLAIR ARGENTINA S.A.- MESES ENERO A MAYO 2018", en el que primeramente el Auditor Fiscal Subrogante C.P. José L. CASTELLUCCI emitió el Informe Contable N.º 243/2020 Letra: T.C.P.-D.P.E., en función de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/2018.

Que asimismo en el marco de lo previsto en el punto 2.2. del citado acto administrativo, la Secretaria Contable emitió la Nota Externa N.º 1445/20 Letra: T.C.P.-S.C de fecha 17 de diciembre de 2020, como medida de mejor proveer, a los fines de que se tome vista de lo actuado y se dé respuesta a los requerimientos que se detallan a continuación:

"(...) • La elaboración de un informe pormenorizado, donde se detalle la relación existente con el proveedor, se detalle del servicio prestado, se agreguen

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Roxana MORENO

Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

las constancias de la conformidad efectuada, se individualice a la autoridad competente que autorizó el pago, etc, a fin de poder determinar la correspondencia de los pagos efectuados.

- *Asimismo, se deberá explicitar si los pagos efectuados a fojas 6/8 y 17/20 de las presentes actuaciones, tendrían su correlato con la prestación del servicio derivada del contrato celebrado entre Enarsay Sullair Argentina S.A., por los meses de enero a mayo de 2018, en el marco del programa “Plan de Energía Distribuida” del Gobierno Nacional, adjuntando la documentación que así lo respalde.*

- *En caso de corresponder, efectúe la correlación entre el monto abonado y aquel comprometido por dicho contrato por la puesta a disposición de la potencia energética, debiendo producir un informe técnico circunstanciado para determinar su exactitud y correspondencia.*

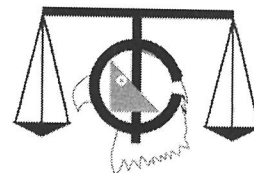
- *Por último, con respecto al presunto perjuicio fiscal, originado en lo señalado en el Incumplimiento Sustancial N° 4, se requiere informar la existencia o no de reclamos por parte de la empresa Sullair Argentina SA., por el pago efectuado en defecto, indicando concretamente si se recibió algún reclamo judicial o extrajudicial, con fundamento en el presunto pago parcial de la factura Tipo A N° 0075-00000095 emitida por la empresa Sullair Argentina SA.*

- *Asimismo, y no obstante lo puntualmente solicitado, se deberá adjuntar toda otra documentación relacionada con la presente tramitación que aporte nuevos elementos que considere pertinente, a fin de que esta instancia de control cuente con la totalidad de elementos de juicio a fin de merituar acabadamente, si se ha producido o no un presunto perjuicio económico a las arcas de la D.P.E relacionado a la supuesta falta de contraprestación por parte del proveedor (...)*”

Que al no tener respuesta de la mentada Nota, la misma fue reiterada por la Nota Externa N.º 1213/21 Letra: T.C.P.-S.C., de fecha 30 de julio de 2021, reiterada nuevamente mediante Nota Externa N.º 1285/21 Letra: TCP-S.C. de fecha 9 de agosto de 2021, otorgando un nuevo plazo de cinco (5) días.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

En la misma fecha mediante Nota Externa N.º 1293/21 Letra: TCP-S.C. (09/08/21), se solicitó se informe la situación actual con la firma SULLAIR ARGENTINA S.A., respecto de deudas, acreencias que mantienen entre sí, como así también toda otra información relevante, otorgándose (5) cinco días a fin que cumplimente con lo requerido.

Así las cosas, habiendo operado todos los plazos otorgados oportunamente mediante las notas mencionadas *ut supra*, se reiteran nuevamente todos los requerimientos mediante la Nota Externa N.º 1417/21, Letra: TCP-S.C. de fecha 20 de agosto de 2021, otorgando esta vez un plazo de diez (10) días hábiles, sin obtener respuesta alguna.

El Secretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS mediante Nota Interna N.º 2195/21 Letra T.C.P.-S.C. del día 23 de septiembre del corriente año, informa al suscripto que no se obtuvo respuesta y que los plazos otorgados oportunamente se encuentran ampliamente vencidos.

En virtud de lo expuesto, **vengo a intimarlo a fin de que en el perentorio e improrrogable plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente** cumplimente con lo requerido oportunamente por este Órgano de Control.

En caso de no dar respuesta en el tiempo estipulado será pasible de las sanciones previstas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

Se adjunta a la presente copias certificadas de las notas mencionadas.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Roxana MORENO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

